

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 09 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°380-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, el Informe de Cierre N° 157-2021-MIDAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 08-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, el 5 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0187-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **Asociación de Productores Agropecuarios y Servicios Múltiples Cerro La Torita de Cajaruro - Utcubamba - Amazonas** (en adelante la Organización), con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: **“Incremento de rentabilidad del cultivo de arroz de la Asociación de Productores Agropecuarios y de Servicios Múltiples Cerro La Torita de Cajaruro - Utcubamba - Amazonas”**, por un monto total de cofinanciamiento de **S/. 368,880.00** (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: *“La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”*.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”*; quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 08-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA desarrolla una evaluación técnica financiera y administrativa del PNT. Así, en relación al cumplimiento de las metas establecidas, se ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, de los precios, de los ingresos y utilidades, de la comercialización, y de la generación de empleo, así como el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental. Además, se han expuesto las lecciones aprendidas, y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Finalmente, se advierte que el Informe de Cierre del Plan de Negocio ha sido visado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo y suscrito por el Presidente de la Organización;

Que, a través del Informe de Cierre N° 157-2021-MIDAGRI-PCC-UM, la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 08-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal N°380-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 08-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA y el Informe de Cierre N° 157-2021-MIDAGRI-PCC-UM, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT en los términos señalados en los informes técnicos de la Unidad de Monitoreo y en el presente informe legal;

Que, sin perjuicio de lo anterior, en el citado informe legal, la Unidad de Asesoría Jurídica también ha identificado hechos que evidenciarían falta de diligencia en el monitoreo de la ejecución del PNT;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 09 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar el cierre del PNT denominado “Incremento de rentabilidad del cultivo de arroz de la Asociación de Productores Agropecuarios y de Servicios Múltiples Cerro La Torita de Cajaruro - Utcubamba - Amazonas” contenido en el Convenio N° 0187-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la Asociación de Productores Agropecuarios y Servicios Múltiples Cerro La Torita de Cajaruro - Utcubamba - Amazonas, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PCC, para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, respecto de las irregularidades advertidas en el informe de cierre y en el informe legal.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la Asociación de Productores Agropecuarios y Servicios Múltiples Cerro La Torita de Cajaruro - Utcubamba - Amazonas, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese